



ART. 9, FRACC. III
FACULTADES



Dependencia o entidad: Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Junta de Gobierno	<p>I. Velar porque el Instituto cumpla con sus objetivos y atribuciones, así como hacer las recomendaciones que estime necesarias respecto a las instancias correspondientes del mismo.</p> <p>II. Ratificar la designación del Director General del Instituto, que emita el Presidente Municipal.</p> <p>III. Aprobar el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio, los programas derivados del mismo y el presupuesto anual del Instituto.</p> <p>IV. Revisar periódicamente el estado financiero e inventario de bienes del Instituto.</p> <p>V. Gestionar la obtención de recursos financieros para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> <p>VI. Examinar, conjuntamente con el Consejo Consultivo, el informe anual de actividades del Instituto.</p> <p>VII. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los acuerdos que tome la Junta serán aprobados por la mayoría de sus integrantes.</p>	Artículo 9° del Reglamento del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
2	Director General del Instituto	<p>I. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.</p> <p>II. Ejecutar el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio y los programas derivados del mismo.</p> <p>III. Concertar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a diversos organismos públicos y privados relacionados con la promoción de la cultura, así como fomentar la participación ciudadana en el quehacer cultural.</p> <p>IV. Realizar convocatorias, concursos y eventos que tengan por objeto la preservación y difusión de la cultura en el Municipio, así como la promoción de los valores cívicos y la formación cultural.</p> <p>V. Vigilar el funcionamiento de las casas de cultura, bibliotecas y museos, en el ámbito de su competencia, velando por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio.</p> <p>VI. Coordinar a las Direcciones de Desarrollo Cultural, Desarrollo Artístico y Archivo Histórico Municipal, así como las áreas de apoyo del Instituto.</p> <p>VII. Coordinarse con la Secretaría de Administración, a efecto de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo del Instituto.</p> <p>VIII. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para la elaboración de los anteproyectos del Programa Operativo Anual (POA) y del pronóstico de los ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto, así como sus propuestas de modificación a los mismos.</p> <p>IX. Informar, inmediatamente a la Contraloría Municipal, respecto de irregularidades, omisiones o excesos que, en el desempeño de sus funciones, realice el personal administrativo del Instituto y las áreas a su cargo.</p> <p>X. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.</p>	Artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.

		<p>XI. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Aguascalientes, de conformidad con el presente ordenamiento.</p> <p>XII. Ejercer las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p>	
--	--	--	--

